

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 249-2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

03 JUL. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 232-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 24 de junio de 2020, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 748-2020-GRAP/06/GG, de fecha 23 de junio de 2020, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 171-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 22 de junio de 2020, proveniente de la Dirección Regional de Administración; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas tienen el deber de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27 de enero de 2020, se resolvió conformar la Comisión de Inventario Físico de Activos ejercicio fiscal 2019 del Gobierno Regional de Apurímac, encargado del procedimiento de Toma de Inventario Físico Patrimonial y Existencia del Almacén al cierre del Ejercicio Fiscal 2019;

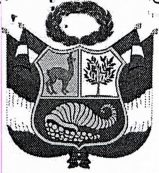
Que, mediante Informe N° 171-2020-GRAP/07.DR.ADM, la Dirección Regional de Administración solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2020-GR.APURIMAC/GR, motivo por el cual se requirió opinión legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 24 de junio de 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitió la Opinión Legal N° 232-2020-GRAP/DRAJ, a través de la cual concluye que de conformidad con el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, corresponde a la Dirección Regional de Administración emitir el acto resolutorio por el cual se constituye a la Comisión de Inventario de la entidad, por lo que la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2020-GR.APURIMAC/GR carecería de uno de los requisitos de validez del acto administrativo, al haberse emitido en contravención al numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva en mención, de aplicación supletoria a los Gobiernos Regionales, dispone literalmente: "La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, el cual estará conformado, como mínimo, por los siguientes representantes: a. Oficina General de Administración (presidente); b. Oficina de Contabilidad (integrante); c. Oficina de Abastecimiento (integrante). (...)"

Que, estando a lo informado por las áreas correspondientes, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27 de enero de 2020, a fin de que, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN, sea la Dirección Regional de Administración el órgano que emita el acto resolutorio por el cual constituye la Comisión de Inventario del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a norma;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



249

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 27 de enero de 2020, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Inventario Físico de Activos ejercicio fiscal 2019 del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Administración.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

**BALTÁZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

BLN/GR
MPG/DRAJ
EYLBIAL

